



Gobierno de la Ciudad de La Paz

DECRETO N° 646/23

La Paz, 18 de septiembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Licitación Pública 10/2023 tramitada para la Adquisición de Comestibles, que fuera convocada mediante Decreto 589/23 de este Departamento, en el marco del expediente administrativo N° 197.956 /2023.

Que, conforme fuera dispuesto en el llamado, en fecha 14/09/2023 se llevó a cabo la apertura de sobres, registrándose una única oferta de la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA”, CUIT 33-50404708-9, con domicilio en calle Moreno Nro. 1404 de la ciudad de Crespo.

Que, ha tomado intervención la Comisión de Compras de la presente Licitación, expidiéndose mediante dictamen de fecha 15/09/2023, el cual se transcribe en su parte pertinente. *“Deliberaciones y evaluación de la oferta: Avocada la Comisión al estudio de la oferta presentada, la misma resulta admisible, procediéndose a analizar la oferta económica. Que en esta labor, se procede a considerar los productos ofrecidos y sus precios unitarios y totales, pudiendo establecerse que hay cinco ítems, el n° 1, n° 4, n° 6, n° 8 y n° 10 en los cuales la oferta excede al presupuesto oficial de esta contratación para cada ítem; dicho presupuesto además de establecer la suma que corresponde a cada ítem, importa un parámetro de conveniencia, pues es elaborado conforme los precios de mercado por la Oficina de Compras. Para los cinco ítems restantes, n°2, n°3, n° 5, n°7 y n°9 los precios son razonables, y resultando en virtud de lo expuesto, conveniente a los intereses municipales. En función de lo expresado, esta Comisión unánimemente aconseja: 1°) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA N° 10/23, procesada con el objeto de llevar adelante la “ADQUISICION DE COMESTIBLES”. 2°) RECHAZAR la oferta presentada por “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA”, CUIT 33-50404708-9, respecto de los ítems N° 1 (Puré de tomate 520cc.); N° 4 (Alimento Cacao 170 grs.); N°6 (Azúcar 1 Kgr.), N° 8 (Grasa Vacuna 500 grs.) y N°10 (Bolsas de 60x90 cm), por exceder el monto ofrecido en cada ítem, el presupuesto oficial que le fuera asignado. 3°) ADJUDICAR parcialmente la Licitación Pública N° 10/23, a la única oferente “LA*

AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, CUIT 33-50404708-9, respecto de los ítems N° 2 (Fideos tipos Guiseros), N° 3 (Arroz 1 Kg), N° 5 (Harina 000 1 Kgr.), N°7 (Yerba 500 grs.) y N° 9 (Harina de maíz 1 Kg) por la suma total de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$7.559.000,00), por resultar lo cotizado conveniente a los intereses del Municipio, ajustarse técnicamente a lo requerido y cumplir con el Pliego de Condiciones.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el dictamen de la Comisión de compras y por las razones expuestas, conforme las facultades que surgen de la Ordenanza 633/02 de Contrataciones y la Ley de Régimen Municipal 10.027 y modific. Art. 159 y cctes., corresponde el dictado del presente acto.

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Artículo 1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la LICITACION PÚBLICA N° 10/23, procesada con el objeto de llevar adelante la “ADQUISICION DE COMESTIBLES”.

Artículo 2º) RECHAZAR la oferta presentada por “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA”, CUIT 33-50404708-9, respecto de los ítems N° 1 (Puré de tomate 520cc.); N° 4 (Alimento Cacao 170 grs.); N°6 (Azúcar 1 Kgr.), N° 8 (Grasa Vacuna 500 grs.) y N°10 (Bolsas de 60x90 cm), por exceder el monto ofrecido en cada ítem, el presupuesto oficial que le fuera asignado.

Artículo 3º) ADJUDICAR parcialmente la Licitación Pública N° 10/23, a la única oferente “LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, CUIT 33-50404708-9, respecto de los ítems N° 2 (Fideos tipos Guiseros), N° 3 (Arroz 1 Kg), N° 5 (Harina 000 1 Kgr.), N°7 (Yerba 500 grs.) y N° 9 (Harina de maíz 1 Kg) por la suma total de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$7.559.000,00), por resultar lo cotizado conveniente a los intereses del Municipio, ajustarse técnicamente a lo requerido y cumplir con el Pliego de Condiciones.

Artículo 4º) NOTIFIQUESE a la única oferente, al correo electrónico constituido como domicilio electrónico, con copia del presente

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web oficial del Municipio; tome conocimiento la Oficina de Suministros y, oportunamente, archívese.


Lic. Mario Francisco Rospini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.